



DECRETO

A la vista del escrito presentado por la Fundación Hospital de San Sebastián (Palma del Río), con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número 25375, de fecha de 20 de junio de 2018, presentado por Doña Antonia León García, como Directora del Centro Residencial "Hospital de San Sebastián", en solicitud de colaboración económica para hacer frente a los gastos del proyecto denominado "Mejora de locales sanitarios", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2018/52588 y,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

RESUELVO

Primero.- Conceder a la Fundación Hospital de San Sebastián (Palma del Río) una subvención para el proyecto denominado "Mejora de locales sanitarios" por un importe de 46.000,00 € (Cuarenta y seis mil euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de 2018; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por la Fundación solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. En efecto, el expediente que se informa tiene por objeto realizar las obras necesarias para adecuar un local comercial en bruto en sala de enfermería, consulta médica, almacén clínico, vestíbulo de espera e intervención en el garaje; esta adecuación se convertirá en una ampliación de la Residencia de Ancianos que linda con el referido local y a la que está jurídicamente vinculada.

La Fundación Hospital de San Sebastián es una Institución que presta un importante servicio tanto a la localidad de Palma del Río como a su comarca, dando alojamiento y atención a la población de personas mayores, cuyas condiciones personales y familiares les impiden realizar de manera autónoma e independiente las actividades básicas de la vida cotidiana.

La Fundación, en el año 2017, ante la necesidad de ampliar la zona de medicina-enfermería y adecuación de cochera, compró dos locales anexos al centro, parte de los cuales ya los tenía arrendados desde el año 2013. Esta compra se realizó el 27 de diciembre de 2017 y el proyecto actual consiste en ampliar la zona de medicina-enfermería, contar con un almacén clínico y adecuar la cochera, en un espacio bien iluminado y ventilado que dote de comodidad a todos los usuarios y usuarias, es decir, a residentes, familiares y personal del centro.

Con esta ampliación del centro se conseguirá el objetivo de dar una mayor calidad a los residentes, mejorar el nivel higiénico-sanitario, cognitivo, psicológico, etc., manteniendo una línea de calidad en el servicio que ha venido teniendo la fundación y que se traduce en buenas instalaciones como son las habitaciones con baño incluido, baños geriátricos,





comedores, cocina propia, office, salones de estar, salas de visita, gimnasio, sala ocupacional, oficina, despacho de la directora y el magnífico patio claustral.

De la memoria que se acompaña a la petición de subvención se desprende que ésta se destinará a las siguientes actividades:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
- Demoliciones	880,51 €
- Albañilería	2.755,98 €
- Instalación eléctrica	2.778,79 €
- Instalación de fontanería	317,20 €
- Protección contra incendios	833,97 €
- Ventilación	1.824,65 €
- Revestimientos	11.167,85 €
- Carpinterías	5.498,67 €
- Vidrios	1.032,32 €
- Pintura y varios	1.461,03 €
- Mobiliario	2.804,36 €
- Seguridad y salud	246,31 €
- Control de calidad	225,42 €
- Gestión de residuos	317,52 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	32.144,58 €
13 % Gastos Generales	4.178,80 €
6 % Beneficio industrial	1.928,67 €
SUMA DE GG Y BI	6.107,47 €
SUMA	38.252,05 €
IVA 21 %	8.032,93 €
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	46.284,98 €
HONORARIOS TÉCNICOS REDACCIÓN PROYECTO	2.100,00 €
HONORARIOS TÉCNICOS DIRECCIÓN DE OBRA	900,00 €
IVA 21 %	630,00 €
TOTAL HONORARIOS TÉCNICOS	3.630,00 €
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	49.914,98 €





PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Fundación Hospital de San Sebastián (Palma del Río)	3.914,98 €
- Diputación Provincial de Córdoba	46.000,00 €
TOTAL INGRESOS	49.914,98 €

Segundo.- La Fundación Hospital de San Sebastián (Palma del Río), como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 46.000,00 € (Cuarenta y seis mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 110.9121.78202, denominada "Subvenciones Excepcionales Fam. e Inst. Sin Fines de Lucro".

La referida cantidad total de 46.000,00 € se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrán carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Las actividades previstas en el Programa presentado por la Fundación y conforme a tal Programa se prevé que tengan una duración de 9 meses, conforme al escrito presentado por la Fundación en fecha de 18 octubre de 2018. Sin embargo, para hacer frente a posibles contratiempos se concede a la Fundación solicitante 3 meses más para la ejecución total; por tanto, la Fundación contará con 12 meses para la ejecución del proyecto presentado; el referido plazo de 12 meses empezará a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida.

Cuarto.- En el plazo máximo de 15 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (12 meses para la ejecución y 3 meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la Subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de





Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el día en que se haya procedido al pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte resolución acordando la procedencia del inicio de expediente de reintegro.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando éste se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar. En el presente caso, como las actividades a subvencionar son perfectamente diferenciadas podrá evaluarse el grado de cumplimiento de cada una de ellas para determinar el porcentaje de reintegro pero para ello en la Memoria que presente la Fundación deberá desglosar los gastos subvencionables de forma diferenciada por actividades.

Sexto.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

EL PRESIDENTE
Antonio Ruiz Cruz

